



*C<sup>a</sup> Las proposiciones han de hacerse en jilegos cerrados, con sugerencia al modelo que aparece al final, y jamás que sean admisibles deberá aumentarse en ellas la cantidad que sirve de tipo. Despues de la apertura de los jilegos, se abrirá licitacion por juntas á la llana, en las que solamente podrán tomar parte los autores de aquellas, y terminada dicha licitacion, el Presidente adjudicará provisionalmente el recaute á favor del que hubiere ofrecido mayor cantidad.*

*H<sup>a</sup> El precio del arriudo lo abonará el contratista en las Depositarias Municipial en efectivo metálico por mensualidades anticipadas y precisamente el dia primero de cada mes; no debiendo admitirse mas calderilla que un cinquenta por ciento en cada pago.*

*Es oportuno hacer constar, para disipar toda clase de dudas y prevenir reclamaciones, que el depósito provisional y la fiatura definitiva á que se refiere las condiciones 5<sup>a</sup>, así como también el precio de las subasta, no podrán pagarse en ningún caso ni por razones alguna en juez de la Deuda Pública, en cartas de pago de las que acostumbra expedir la Diputacion provincial por cuenta de sus contingentes, ni en ninguna clase de créditos contra la Municipalidad, sino en metálico efectivo como queda dicho.*

*8<sup>a</sup> Como el contrato se hace á riesgo y ventura*

